



CG59/99

ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN EL MODELO DE OPERACION Y LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXAMENES DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS.

ANTECEDENTES

I. EL 30 DE ENERO DE 1998 LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL RINDIO AL CONSEJO GENERAL SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE 1997, EN EL CUAL SE PROPUSO, COMO UNO DE LOS CRITERIOS EN LA ELABORACION DEL NUEVO ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, QUE LA OCUPACION DE VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEBERIA PROCEDER POR LA VIA DEL CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION.

II. EN LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO DEL AÑO DE 1998 EL CONSEJO GENERAL SEÑALO QUE ERA NECESARIO PERFECCIONAR LA NORMATIVIDAD Y CONSOLIDAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO, PARA LO CUAL ESTABLECIO QUE EL INGRESO A ESTE DEBIA OCURRIR PREFERENTEMENTE POR CONVOCATORIA PUBLICA MEDIANTE CONCURSO DE OPOSICION.

III. A LO LARGO DE 1998, LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CONOCIO LOS AVANCES QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y EN SU MOMENTO LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, REALIZARON SOBRE LOS TERMINOS EN QUE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA OCUPACION DE VACANTES DEL SERVICIO MEDIANTE EL CONCURSO DE OPOSICION DEBIA LLEVARSE A EFECTO.

IV. EN EL INFORME QUE EL 30 DE JUNIO DE 1998 LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PRESENTO AL CONSEJO GENERAL, AQUELLA DIO CUENTA ENTRE OTROS ASUNTOS, DE LOS AVANCES EN EL DISEÑO E INSTRUMENTACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA OCUPACION DE VACANTES DEL SERVICIO, RECONOCIENDO QUE ESTA DEBERIA SER LA VIA PRIMORDIAL PARA INGRESAR Y ASCENDER EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS EXCLUSIVOS DEL SERVICIO.

V. EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998 LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ACORDO, A PROPUESTA DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, QUE LA VIA PRIMORDIAL PARA LA OCUPACION DE VACANTES EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HASTA VOCALES SECRETARIOS, SERIA LA DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION, QUE DEBIA EMITIRSE LA CONVOCATORIA PUBLICA CORRESPONDIENTE, Y QUE LAS EXCEPCIONES A TODO ELLO DEBIAN ESTAR ADECUADAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS.

VI. EN LA SESION DEL 16 DE MARZO DE 1999, EL CONSEJO GENERAL APROBO EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE ENTRO EN VIGOR EL DIA 30 DE MARZO DEL MISMO AÑO, PRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EN CUYO TITULO SEGUNDO DEL LIBRO PRIMERO SE REGULA LO RELATIVO AL INGRESO AL SERVICIO.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION TERCERA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; QUE CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; Y QUE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR LA LEY ELECTORAL, EL ESTATUTO, Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.

2. QUE EN EL TITULO SEGUNDO, DEL LIBRO CUARTO, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA ORGANIZACION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTRE LAS CUALES DESTACAN QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ORGANIZARA Y DESARROLLARA DICHO SERVICIO; QUE LA OBJETIVIDAD Y LA IMPARCIALIDAD SERAN LOS PRINCIPIOS PARA LA FORMACION DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE HABRA DOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS -EL DE LA FUNCION DIRECTIVA Y EL DE TECNICOS- ESTRUCTURADOS POR NIVELES O RANGOS; QUE PARA INGRESAR A ESTOS LOS ASPIRANTES DEBERAN ACREDITAR REQUISITOS PERSONALES, ACADEMICOS Y DE BUENA REPUTACION, ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS CURSOS DE FORMACION Y CAPACITACION CORRESPONDIENTES; QUE TAMBIEN SERAN VIAS DE ACCESO A LOS CUERPOS DEL SERVICIO EL EXAMEN O CONCURSO.

3. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 35 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 16 DE MARZO DE 1999 Y PUBLICADO EL DIA 29 DEL MISMO MES Y AÑO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, SERAN FORMAS DE ACCESO AL SERVICIO: GANAR EL CONCURSO DE INCORPORACION; APROBAR EL EXAMEN DE INCORPORACION; O ACREDITAR LOS CURSOS DE CAPACITACION Y FORMACION, INCLUYENDO LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR PRACTICAS EN LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

4. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 DEL ORDENAMIENTO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL CONCURSO DE INCORPORACION, EN SU MODALIDAD DE OPOSICION, SERA LA VIA PRIMORDIAL PARA LA OCUPACION DE VACANTES Y EL ACCESO AL SERVICIO, Y QUE LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS VIAS DE ACCESO DEBERA HACERSE EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

5. QUE PARA EL CASO DE LA OCUPACION DE LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 62 DE LA NORMATIVIDAD ESTATUTARIA, EL CONSEJO GENERAL DEBERA APROBAR UN MODELO ESPECIAL DE CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR ESTAS VACANTES, COMO UNICA VIA PARA CUBRIR DICHOS PUESTOS, A EXCEPCION DE LOS CASOS DE REASCRIPCION, DISPONIBILIDAD Y DE LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACION.

6. QUE EL MISMO ARTICULO 62 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FACULTA AL CONSEJO GENERAL PARA APROBAR, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL MODELO DE OPERACION Y LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXAMENES PARA LA OCUPACION DE VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO MEDIANTE CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION, Y ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCION DE CANDIDATOS, LA REALIZACION DE ENTREVISTAS, LA APLICACION DE EXAMENES, Y LA DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO, DERIVADOS DEL CONCURSO.

7. QUE SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL PODRAN ESTAR PRESENTES EN LAS FASES DEL CONCURSO DE INCORPORACION Y EMITIR LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

8. QUE ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL VIGILARA DE MANERA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OCUPACION DE VACANTES Y PRESENTARA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y, EN CASO DE QUE EXISTAN INCONFORMIDADES SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO, LA COMISION PODRA SOLICITAR A LA DIRECCION EJECUTIVA MENCIONADA UN INFORME AL RESPECTO.

9. QUE EN VIRTUD DE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA HA REMITIDO AL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE MODELO DE OPERACION ASI COMO LOS MODELOS GENERALES DE LOS EXAMENES, ES CONVENIENTE APROBAR EL MODELO DE OPERACION ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OCUPACION DE LAS VACANTES EXISTENTES EN LOS CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO, A EFECTO DE GARANTIZAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, PARRAFO 1; 80, PARRAFOS 1 Y 2; 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z); 167 Y 168 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 35, 36, 58, 62 Y 66 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL MODELO DE OPERACION ASI COMO LOS MODELOS GENERALES DE EXAMENES PARA EL CONCURSO DE INCORPORACION EN MODALIDAD DE OPOSICION PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS CARGOS DE VOCALES EJECUTIVOS, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

SEGUNDO.- SE DESIGNA AL CONSEJERO PRESIDENTE, A LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE CAPACITACION ELECTORAL Y DE EDUCACION CIVICA PARA QUE REALICEN ENTREVISTAS A CANDIDATOS A LOS CARGOS DE VOCAL EJECUTIVO, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO, FRACCION IV, DEL ARTICULO 62 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. LOS RESULTADOS DE DICHAS ENTREVISTAS SE INCORPORARAN A LAS CALIFICACIONES FINALES DEL EXAMEN.

TERCERO.- LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DARA A CONOCER CON OPORTUNIDAD A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL, LA LISTA DE ASPIRANTES QUE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRAN PRESENTAR OBSERVACIONES FUNDADAS POR ESCRITO A LA DIRECCION EJECUTIVA SOBRE DICHOS ASPIRANTES A EFECTO DE QUE ESTA LAS CONSIDERE.

CUARTO.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRAN ESTAR PRESENTES O ACREDITAR REPRESENTANTES ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS FASES DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION Y, EN SU CASO, EMITIR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES. PARA ELLO LA DIRECCION EJECUTIVA INFORMARA CON OPORTUNIDAD A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LAS DISTINTAS FASES DEL CONCURSO DE INCORPORACION EN SU MODALIDAD DE OPOSICION.

QUINTO.- EN CASO DE EXISTIR INCONFORMIDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO, LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOLICITARA A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LA INFORMACION CONCERNIENTE.

SEXTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.